



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 13 de diciembre del 2023

Visto:

El Expediente N° 6709, solicitud presentada por el servidor CAS Julio Cesar Rojas Ruiz Obregón y el Informe N° 327-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el servidor Julio Cesar Rojas Ruiz requiere que se gestione la Suspensión con contraprestación por fallecimiento de su hermano, desde el 13 al 15 de noviembre del 2023 por los días que le correspondan conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en el distrito del Rímac Ciudad de Lima;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que el servidor Julio Cesar brinda servicios con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, en la Unidad de Economía, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849, el contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Decreto Supremo N°75-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N°65-2011-PCM, que establece que : Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión contraprestación (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres cinco(5)días pudiéndose extenderse hasta tres(3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.

Que, por tanto se puede afirmar que el servidor CAS tendrá derecho a la Suspensión con contraprestación por motivo de fallecimiento de familiar directo (hermano) establecida en el reglamento vigente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar del servidor fue en el distrito de Rímac Ciudad de Lima, lugar geográfico dentro de la localidad de su centro de labores. En el



presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde tres (03) días hábiles como licencia por fallecimiento desde el 13 al 15 de noviembre del 2023;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-209-JUS;

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de servicios y su modificatorias y su reglamento con el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM; el texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-OTORGAR con eficacia anticipada y en vía regularización Suspensión con Contraprestación por fallecimiento a favor del servidor CAS JULIO CESAR ROJAS RUIZ cargo Técnico Administrativo de la Unidad de Economía del HCLLH por el deceso de su hermano Iván Rojas Ruiz, acaecido el día 11 de noviembre del 2023 en el distrito del Rímac Ciudad de Lima; por el periodo de tres (03) días desde el 13 al 15 de noviembre del 2023.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Personal la Notificación de la presente resolución a don Julio Cesar Rojas Ruiz.

Regístrese y Comuníquese;



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
Lc. Adm. Maria Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesada (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 15 de diciembre del 2023

Visto:

El Expediente N° 6709, solicitud presentada por el servidor CAS Julio Cesar Rojas Ruiz Obregón y el Informe N° 327-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el servidor Julio Cesar Rojas Ruiz requiere que se gestione la Suspensión con contraprestación por fallecimiento de su hermano, desde el 13 al 15 de noviembre del 2023 por los días que le correspondan conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en el distrito del Rímac Ciudad de Lima;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que el servidor Julio Cesar brinda servicios con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, en la Unidad de Economía, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 29849, el contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales;

Que, el Decreto Supremo N°75-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N°65-2011-PCM, que establece que : Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión contraprestación (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres cinco(5)días pudiéndose extenderse hasta tres(3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.

Que, por tanto se puede afirmar que el servidor CAS tendrá derecho a la Suspensión con contraprestación por motivo de fallecimiento de familiar directo (hermano) establecida en el reglamento vigente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar del servidor fue en el distrito de Rímac Ciudad de Lima, lugar geográfico dentro de la localidad de su centro de labores. En el



presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde tres (03) días hábiles como licencia por fallecimiento desde el 13 al 15 de noviembre del 2023;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-209-JUS;

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de servicios y su modificatorias y su reglamento con el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM; el texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

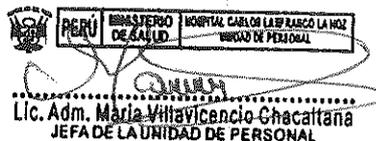
En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-OTORGAR con eficacia anticipada y en vía regularización Suspensión con Contraprestación por fallecimiento a favor del servidor CAS JULIO CESAR ROJAS RUIZ cargo Técnico Administrativo de la Unidad de Economía del HCLLH por el deceso de su hermano Iván Rojas Ruiz, acaecido el día 11 de noviembre del 2023 en el distrito del Rímac Ciudad de Lima; por el periodo de tres (03) días desde el 13 al 15 de noviembre del 2023.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Personal la Notificación de la presente resolución a don Julio Cesar Rojas Ruiz.

Regístrese y Comuníquese;


Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesada (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo

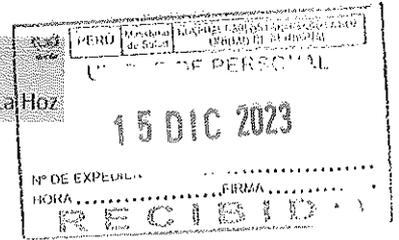


PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 327 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por fallecimiento de su hermano del servidor CAS
ROJAS RUIZ JULIO CESAR

Referencia : Solicitud S/N Expediente N° 6709

Fecha y Lugar : Puente Piedra, 12 de diciembre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por Fallecimiento de su hermano del servidora CAS Rojas Ruiz Julio Cesar, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Solicitud S/N Expediente N° 6709, emitido por el servidor CAS Rojas Ruiz Julio Cesar.
- 1.2 Resolución Administrativa N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1057, Modificado por la Ley N° 29849.

II. ANALISIS:

- 2.1 Que de conformidad con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- 2.2 Que, el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, que establece que: Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión contraprestación (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiéndose extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.
- 2.3 Que, de acuerdo al antecedente 1.1 emitido por el servidor CAS Julio Cesar Rojas Ruiz con el cargo de Técnico Administrativo perteneciente a la Unidad de Economía quien solicita Licencia por el fallecimiento de su hermano el cual ocurrió el 11 de noviembre del presente año.
- 2.4 Que, por lo antes expuesto y realizando la verificación de los documentos adjuntos, se revisó que el deceso del familiar del servidor fue en el distrito de Rímac, Lima
- 2.5 El otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentado con el acta de defunción correspondiente; en el presente caso, de la revisión de la documentación presentada por la servidora recurrente, su solicitud de licencia se encuentra sustentada en motivos justificados por el fallecimiento de su familiar directo (hermano), por ello, la licencia se debe otorgar por el término de la ley y suspensión con contraprestación, si se tiene que el Acta de Defunción corresponde al día 11 de noviembre del presente año.
- 2.6 Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- e) Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiéndose extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.
- f) Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.
- 2.7 De acuerdo, a los dispositivos legales mencionados, la servidora en mención debió hacer uso de su licencia a partir del día siguiente hábil del deceso de su familiar, en consecuencia, debe ser otorgado por el lapso de 03 días hábiles a partir del 13 al 15 noviembre del presente año.
- 2.8 En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde tres (03) días hábiles como licencia por fallecimiento de familiar directo al verificarse que el deceso ocurrió en el distrito del Rímac Ciudad de Lima.
- 2.9 En consecuencia el Equipo de Gestión de Empleo – Control de Asistencia declara que es procedente la Suspensión con Contraprestación desde el 13 al 15 de noviembre del 2023.

III.CONCLUSIONES:

- 3.1 Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, independientemente de su condición de nombrado o contratado, tienen derecho a hacer uso de la Licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- 3.2 Que, el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12°, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM, que establece que: Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: 12.1 Suspensión contraprestación (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiéndose extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor.
- 3.3 En ese sentido, revisando la documentación correspondiente y justificaciones por parte de la servidora, es procedente **CONCEDER** la Suspensión con contraprestación por fallecimiento de familiar directo por tres (03) días hábiles desde el 13 al 15 de noviembre de 2023 al servidor **CAS ROJAS RUIZ JULIO CESAR con el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO de la Unidad de Economía del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".**
- 3.5 Se recomienda proyectar el acto resolutivo, con la finalidad de hacer de conocimiento a las áreas pertinentes y se notifique a la interesada.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,


Balth. Adm. Carmen Yessica Eilás Rodríguez
JEFA DE EQUIPO DE TRABAJO
DE GESTIÓN DE EMPLEO

CYER/amjc.
Cc. Archivo

